

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **061**

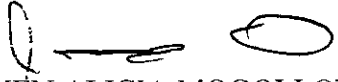
Fecha: 10/04/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2013 00072	Ejecutivo	ROVINSON PORTILLO PEREZ	ASEO URBANO S.A.S.E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo SED LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO SE ORDENA NOTIFICAR CONFORME AL ART. 306 DEL C.G.P. POR ESTADO.	09/04/2019	
54001 31 05 004 2013 00325	Ordinario	JHON ALEXANDER - VERGEL CARRASCAL	COMCEL - HOY CLARO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR LA DEMANDADA POR CONCEPTO DE COSTAS. CUNPLIDO LO ANTERIOR ARCHIVAR EL PROECESO.	09/04/2019	
54001 31 05 004 2018 00498	Ordinario	ALBERTO JOSE POLO AREVALO	EDWIN LEON DUARTE	Auto Rechaza la Demanda 1º) RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto anteriormente. 2º) ORDENAR la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose. 3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.	09/04/2019	1
54001 31 05 004 2018 00521	Ordinario	DIOGENES BARRANCO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral contra HEREDEROS DETERMINADOS de ALFONSO AVELLANEDA MORENO (QEPD) los señores MYRIAM SEGURA VELANDIA, NELSON JOSE AVELLANEDA SEGURA, EDINSON ALFONSO AVELLANEDA SEGURA, RUSBEL JOEL AVELLANEDA SEGURA y MARIA DANIELA AVELLANEDA SEGURA, y HEREDEROS INDETERMINADOS. NOTIFIQUESE. Se hace necesario emplazar a los herederos indeterminados del causante ALFONOS AVELLANEDA MORENO, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., concordante con el artículo 29 del C.P.L. Désígnese como curador ad-litem de los herederos indeterminados, al DR. EDGAR GUEVARA IBARRA	09/04/2019	1
54001 31 05 004 2019 00013	Ordinario	LUIS JAIRO MENDOZA FERREIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor LUIS JAIRO MENDOZA FERRERIRA contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES SA. NOTIFIQUESE	09/04/2019	1
54001 31 05 004 2019 00086	Ordinario	JOSE ARMANDO - RUBIO RINCON	OIGAME CONSULTORES EMPRESARIALES LTDA	Auto declara impedimento Se declaro impedido para conocer de esta actuación, con fundamento en el artículo 141-9 C.G.P., se anexa oficio para acreditar la comunicación de la fiscalía respecto de la denuncia del abogado en mención. Se ordena la remisión del proceso al Juez Primero Laboral del Circuito de Cúcuta con fundamento en el artículo 140 C.G.P. para lo de su competencia.	09/04/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO